

1824/10/16 - 1824/10/18

ID dokumentua: 0008257

Id_URI_eusk: 369047

Bergarako Kontzejuaren aurkako filiazio eta kaparetasunari buruzko informazioa: Gazteizen jaio den Juan Evaristo Agirre Diaz Espada.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: [sinadura gabe]

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0522-017

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezako beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 6 or.

Información de filiación e hidalguía de Juan Evaristo de Aguirre Diaz de Espada, natural de Vitoria, contra el concejo de Bergara

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: [sin firmas]

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0522-017

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 6 h.

Sor. Alcalde de la Villa de Vergara D.

Juan Crisostomo de Aguirre natural de Vitoria y vecino desta Villa, ante V. parecio como mejor sea de derecho y digo: que me conviene acreditar que soy hijo legitimo de Mateo de Aguirre, y de Placida Diaz de Espada; que el Padre Mateo de Aguirre, es así bien hijo legitimo de Juan Angel de Aguirre, y Maria Josefa Diaz del Carpio, vecinos que fueron de Gamarrad Mayor: que del mismo modo la Madre Placida Diaz de Espada, es hija legitima de Miguel Diaz de Espada natural de Luazo, y Maria Josefa de Zalduo natural de Vitoria, de donde ambos fueron vecinos; Pueblos todos pertenecientes a la M. N. y M. L. Provincia de Alaba

Que tanto Juan Angel de Aguirre y Maria Josefa Diaz del Carpio mis Abuelos Paternos, como los Maternos Miguel Diaz de Espada y Maria Josefa de Zalduo, (sus hijos mis Padres) y su respectiva linea, han sido y son tenidos por Nobles hijos Dalgo, oriundos del Solar de la referida Prov.^a de Alaba, y como tales Cristianos viejos, limpios de sangre, sin mezcla de raza de Moros, Judios, Agotes y Penitenciados por el S.^{to} Oficio, y como tales han disfrutado y disfrutan de las preeminencias y fueros anejos a su noble Proscapia.

Que mi vida y costumbres han sido correspondientes a mi ascendencia de Cristianos viejos, sin falta moral ni fisica degradante y al efecto,

A V. Suplico que con citacion del Sindico
Pror. de esta villa se me reciba ante V. la in-
formacion de testigos que ofrezco al tenor de
este pedimento; y que ~~con la presencia de dicho~~
~~Sindico~~ y su aprobacion judicial ~~se me entregue~~
~~el original y copia de lo que se me entregare~~
~~de lo que se me entregare~~ ~~de lo que se me entregare~~
~~de lo que se me entregare~~ ~~de lo que se me entregare~~
originales y copia de lo que se me entregare

Juan Evaristo de Aguirre

Amo. Recibase la informacion de testigos que ofrezco esta parte
con citacion del Sindico Pror. de esta villa y evaluado se
traigan para proveer. Asi lo provieyo y mandó el Sr. D.
Jose Fran. de Aninategui Teniente Alcalde de esta Vi-
lla en ausencia del propietario en Vergara a diez
y seis de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro

Jose Fran. de
Aninategui

En la Villa de Vergara a diez y seis de Octubre de

mil ochocientos veinte y cuatro yo el Sr. Pror. Real y numeral
de esta villa he oido el dicto q. precede a D. Diego
Manuel de Lesarri Sindico Pror. de esta villa y en
consecuencia le cite para la informacion de que trata
ala Sala Concejal de esta villa, para las merche-
ras de la mañana del Lunes diez y seis de octubre
dandose por citada firmo de que doy fe

Diego Manuel
de Lesarri

Presente. En la Sala concejal de esta villa de Vergara a las
atop. nueve horas de la mañana de hoy Lunes diez y seis de
Oct. de mil ochocientos veinte y cuatro parage dia
y hora señalados en la citacion antecedente por presen-
cia de D. Jose Fran. de Aninategui Teniente Alcalde
de esta villa de Vergara en ausencia del propietario
y asistencia de D. Diego Manuel de Lesarri Sindico
Pror. grat. de esta misma villa D. Juan Evaris-
to de Aguirre presente ante mi el Sr. Pror. por testi-
gos para la prueba o informacion que tiene ofrecida
a D. Diego de Suro, D. Cipriano Diaz de Espada D.
Francisco de Urbina y D. Buena ventura de Petrona,
vecinos de esta citada villa; de quienes y de cada uno
de ellos el citado Sr. Teniente de Alcalde recibio jura-
mento por Dios nro Sr. sobre la Real vara de justi-
cia que trae en sus manos y ellos que abolvieron

en legal forma prometieron bajo del decimase-
dad en cuanto supieren y fueren preguntados:
firmó en merced y también el Sindico Pro-
y en fé de todo yo el Es.^{no}

Jose Fran. ^{ca. d.}
Anonacigüin

En segunda el dho. D. Diego de Luis Ferrigo pre-
sentado y jurado natural del Condado de Treviño,
limitrofe con la Ciudad de Victoria, y arcindado
en esta Villa, siendo preguntado al tenor del
pedimento q^o ba por cabeza de esta informa-
cion, depuso como sigue: Que conoce á D. Juan
Evaristo de Aguirre natural de Victoria y re-
cino de esta Villa, y sabe y le consta q^o es
hijo legitimo de Mateo de Aguirre y de

y Maria Josefa Diaz del Corpis vecinos que fueron
de Zamorra mayor, y la Placida Diaz de Espada
es así mismo hija legitima de Miguel Diaz de
Espada y Maria Josefa de Zaldivar á todos los cual-
los conoció.

Ya sabe con igual certidumbre que tanto
la linea de Juan Angel de Aguirre y M.^o Josefa
Diaz del Corpis, como la de Miguel Diaz de Espada
y M.^o Josefa de Zaldivar y su descendencia, han sido
y son tenidos por nobles hijosdalgo, oriundos del so-
lar de la Prov.^o de Alaba, Cristianos viejos limpios
de sangre, sin mezcla de raza de Moros, Judios, Apo-
tes, ni otra cosa en contrario, y gozando de este conap-
to, y de las preeminencias correspondientes á él.

Ya en todo tiempo ha observado
el presentante Juan Evaristo de Aguirre una
conducta y moralidad muy recomendable, sin q^o
haya notado ni oido tacha alguna en su vida y es-
tumbres: que es la verdad lo que ha declarado en
perza del juramento que tiene prestado; no es
pariente de la parte ni tiene otra excep-
cion legal, y en esta declaracion se afirmó
y ratificó, asegurando ser de edad de
cincuenta y siete años: firmó despues
del Sr. Teniente de Alcalde y
Sindico Pro-
y en fé de ello

yo el sobre dicho Es. no

Jos. Fran. co de
Ansuategui

Testigo. Y inmediatamente el nominado D. Buenaven-
tura de Retana, natural de la Ciudad de Vito-
ria, y vecino de esta villa testigo presen-
tado, y jurado siendo examinado por el con-
tento del pedim^{to} que motiva estas dili-
gencias depuso como sigue: Que consee
vista, trato y comunicacion al presentan-
te Juan Evaristo de Aguirre y sabe que es
hijo legitimo de Mateo de Aguirre y Placir
de Diaz de Espada vecinos de la Ciudad de
Victoria, nito por linea paterna con igual
legitimidad de Juan Angel de Aguirre y
M^{ra} Josefa Diaz del Carpio, vecinos que fue-
ron de Gomarra mayor y por la materna
de Miguel Diaz de Espada, y M^{ra} Josefa
de Laldos vecinos que fueron de la Ciu-
dad de Victoria a todos los cuales conoció

y trato.

Que sabe muy bien que Juan Angel de A-
guirre y M^{ra} Josefa Diaz del Carpio, y su
descendencia y la de Miguel Diaz de Espada
y M^{ra} Josefa de Laldos, son nobles hijos de algo
reputados por tales, como oriundos del Solar de
la Prov. de Alaba, Cristianos viejos limpios de
sangre sin raza de Moros, Indios, Agotes ni otra
mala secta; y en este concepto han disputado y dis-
frutan de las prerrogativas de tales.

Que en el presentante Aguirre ha obser-
vado, siempre una conducta muy regular, y no ha
visto ni oido q^e en su vida y en sus tiempos haya ha-
bido tacha alguna que denigra de su ascendencia.

Que es la verdad quanto ha depuesto bajo del
juramento que tiene hecho; no es pariente del pre-
sentante ni tiene otra excepcion legal, y es de edad de se-
senta y cinco años. Y en esta su deposicion que le fue
leida se afirmo ratifico, y firmo despues de sumada
y el Sindico Prov. y en fe de ello, yo el Es. no

Jos. Fran. co de
Ansuategui

Yo el infrascripto Alcalde de esta Villa de

Vergara Certifico que los cuatro testigos
que han depuesto en la informacion que pre-
cede son vecinos de esta Villa, integros
justificados de buena nota y dignos de cre-
dito en sus dichos: que es cierto y le consta
en tanto han declarado a cerca de la vida y
costumbres de D. Juan Evaristo de Aguirre
que ha conocido a este durante el pretendido
sistema Constitucional, y que en aquella
epoca observo una conducta moderada y
muy regular, sin que se hubiese hecho no-
tar por partidario de las doctrinas rebolu-
cionarias, ni haberse comprometido a la
causa de las mismas, ni haber tenido noticia de
otra cosa en contrario: y para que conste y obre los
efectos que convinga, firma en Vergara
a diez y nueve de octubre de mil ochocien-
tos veinte y cuatro.

Jose Fran. de
Arenategui

Jose Maria de
Arenategui

Lo firmo y su
cédula se le
reprova. fe.
reprova. fe.

Placida Diaz de Espada natural de Alcarria de
Gamarra mayor y esta de Zuato vecinos de la Ciudad de
Vitoria a quienes tambien conoce: que el Mateo
de Aguirre es hijo asi bien legitimo de Juan
Angel de Aguirre y M. Josefa Diaz del Carpio
vecinos que fueron de Gamarra mayor y a quie-
nes conoció el que declara: Que la Placida de Es-
pada es del mismo modo hija legitima de Miguel
Diaz de Espada y M. Josefa de Laldos vecinos
que fueron de Vitoria y a quienes tambien cono-
cio:

Que tanto Juan Angel de Aguirre y M. Jose-
fa Diaz del Carpio consortes Abuelos Paternos
del presentante, como Miguel Diaz de Espada
y Maria Josefa de Laldos, que lo fueron los ma-
ternos, como sus hijos Padres, del presentante,
y en respectiva linea han sido y contenidos
en la Provincia de Alaba por nobles hijos dal-
go, oriundos del solar de la misma Provincia
Cristianos viejos, limpios de sangre sin que
entre ellos haya habido mezcla de raza de
Moros, Judios, Agotes, y Penitenciados ni
otra mala raza y como tales ha visto el
deponente que han disfrutado y disfrutande
las preeminencias y fueros anejos a su nobleza

Que conoce al presentante Juan
Evaristo de Aguirre hace ocho años que esta
aviciado en esta Villa, y que en todos ellos
ha observado y observa hoy una vida y

costumbres muy regulares y conformes a su noble ascendencia sin que se le haya notado falta alguna degradante.

Que lo de puesto es la verdad y el juramento que tiene prestado no es parte del presentante ni tiene otra excepción legal; y es de edad de sesenta y cuatro años, y habiendosele leído esta su deposición, se afirmó y ratificó en ella y firmó después de su merced y el Sindi- co Prior gral. de que doy fe.

Jose Fran. de
Arenas Segura

Testigo 2.^o A continuación el citado D. Rufino de Espada natural de Victoria, y arcandado en esta villa como Catedrático de Latín en el Real Seminario, hace treinta y ocho años, testigo presentado y jurado examinado por el contenido del pedimento que motiva esta información dijo: Que conoce al presentante que es sobrino carnal, del que declara, por cuya razón sabe q. es hijo legítimo de legítimo matrimonio

de Mateo de Aguirre y Plácida Diaz de Espada hermana del Testigo Nieto por línea paterna con igual legitimidad de Juan Angel de Aguirre y Ma. Josefa Diaz del Carrizo vecinos que fueron de Samarramayo, y por la materna, de Miguel Diaz de Espada natural de Luara, y Ma. Josefa de Lados de Victoria vecinos que fueron ambos de la misma Ciudad.

Que sabe que Juan Angel de Aguirre, y Maria Josefa Diaz del Carrizo sus hijos nietos y línea Miguel Diaz de Espada, y Maria Josefa de Lados, sus hijos y nietos han sido y son tenidos por nobles hijos de algo oriundos del solar de la Provincia de Alaba, Cristianos viejos limpios de sangre, sin mezcla de rata de Moros, Judios, Agotes, ni otra secta reprobada y que en este concepto han gozado y gozan de las prerrogativas correspondientes a su limpio origen.

Que el presentante Juan Erasmo de Aguirre ha observado, en todo tiempo y observado hoy una conducta irreprehensible, y que en su vida, y costumbres no hay ni ha habido otra falta alguna degradante.

Que ha declarado la verdad por el juramento prestado sin que el parentesco que tiene con el presentante y deya expresado, le haya movido a decir cosa que no sea cierta; no tiene otra excepción legal, es de edad de

sesenta y tres años. Y en esta declaracion,
que le ha sido leida se afirmo ratifico y
firmo despues de los señ. Teniente de
Alcalde, y Sindico Pror. y en fe de ello
yo el Sr. no

Jose Fran. de
Arenas

Testigo 3.º En continenti el referido D. Francis de M.
fina natural de la Ciudad de Vitoria vecin
dado en esta Villa hace treinta y siete años
de Oficio Sastre, habiendovido interrogado
al tenor del pedimento que ha por cabeza
declaro lo siguiente: Que conoce de vista
trato y comunicacion a Juan Evaristo de
Aguirre y sabe que es hijo legitimo de le
gitimo matrimonio de Mateo de Aguir-
re natural que es de Gamarra mayor,
y de Placida Diaz de Espada vecinos de
la Ciudad de Vitoria a quienes conoce: Que
el Mateo de Aguirre es así mismo hijo
legitimo de Juan Angel de Aguirre